

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE
UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, EN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN
Nº RCL12022-01-MA-1-00038/26, INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Ref: DE/RSP

Reclamante: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXX, titular del suministro, representado por D. José Antonio Cruz Espinosa, con D.N.I. [REDACTED] el cual manifiesta que se efectúe las notificaciones a través del sistema electrónico de notificaciones de la Junta de Andalucía.

Suministro: Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), San Pedro de Alcántara, Marbella, CP 29670, Málaga.

CUPS: ESXXXXXXXXXXXXXXXXXSV

Motivo: Disconformidad con E-DISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. por la regularización del consumo de energía debido a una supuesta anomalía consistente en una derivación no prevista en el contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Con fecha 11/02/2026 se recibe la reclamación arriba indicada. La parte reclamante indica que después de una supuesta inspección, la empresa comercializadora **le reclama un consumo de energía de 26.499 kWh por una anomalía** en el funcionamiento de la instalación eléctrica, facturándole un importe de 5.255,65 € con el que está en desacuerdo.

SEGUNDO - El 18/02/2026 se requiere informe a la distribuidora.

TERCERO - El 25/02/2026 se reciben escrito de contestación de la distribuidora en el que expone sus alegaciones, acompañado de la documentación gráfica correspondiente, acta de inspección, ficha de valoración de energía consumida y histórico de consumos, en los siguientes términos:

*"Con fecha 25/09/2023 se realiza una actuación inspectora en el suministro, comprobando la existencia de la anomalía. Se encuentra el suministro con un cable con tensión que va directamente desde el fusible hacia el bornero de la derivación individual y que no pasa por el contador. El suministro no tiene cargas en el momento de la comprobación. **Se deja normalizado retirando la doble acometida.**"*

La valoración de la energía asciende a 26.499 kWh, conforme a los cálculos detallados en el Anexo Ficha Detalle Valoración.

La anomalía quedó subsanada en el momento de la comprobación, mediante la retirada del cable que conectaba el fusible con la derivación individual del usuario".

CUARTO - El 18/03/2026 se le da Trámite de Audiencia a la parte reclamante, al que responde con sus alegaciones el 27/03/2026.



RESUELVE:

Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

E-DISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. podrá regularizar únicamente un máximo de 11.388 kWh correspondientes al período comprendido entre el 26/09/2022 y el 25/09/2023, debiendo efectuar la correspondiente refacturación del consumo de energía eléctrica y comunicar dicha regularización a las diferentes comercializadoras afectadas.

Se informa que esta resolución es inmediatamente ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acreditarse ante esta delegación la ejecución de la misma en 30 días a partir de su notificación. Para ello se deberá aportar, cuadrante de regularización de todos los periodos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, concluyendo el mismo día del mes siguiente en que se produjo la notificación, de conformidad con los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

AV Juan XXIII, 82 - 29006 Málaga
Telf.: 955 012 012
energia.malaga.ciem@juntadeandalucia

